



ESTUDIOS PREVIOS

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE RUTA DE RECOLECCION Y TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER"

De conformidad con el artículo 33 del manual interno de contratación de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP se procede a suscribir el presente documento preparativo y en consecuencia se efectúa un análisis de la conveniencia, necesidad y oportunidad, cuyo objetivo y finalidad es cumplir con los principios de transparencia, economía, y celeridad, así como con la planeación, la programación y la viabilidad presupuestal que en materia contractual debe seguirse en las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. Estudio que se efectúa como documento previo a la suscripción de un contrato que tiene por objeto la: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE RUTA DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER".

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de las obligaciones propias de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, como prestador y operador en la municipalidad. Le corresponde a esta, prestar eficiente y continuamente los servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseo y alcantarillado a los usuarios que demanden estos servicios, dentro del área de influencia de operación de la Empresa.

El objeto social de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. Para cumplir con la prestación eficiente de los servicios, y en especial con el de alcantarillado, se hace necesario garantizar el buen funcionamiento de este sistema con el que cuenta la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 2115 de 2007 y el decreto 1575 de 2008.

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. es una entidad que se rige por la ley 142 de 1994, que en su Artículo 32 dispone que las empresas de servicios públicos están sometidas al Régimen de derecho privado, salvo en los casos en que la Constitución y la ley dispongan expresamente lo contrario. En tal virtud los actos de las empresas de servicios públicos, así como la administración y ejercicio de derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en la ley 142 se regirán exclusivamente por reglas de derecho privado. En tal sentido la Honorable Corte Constitucional lo estableció, en la sentencia C-066 de 1997 que si bien la prestación de los servicios públicos se encuentra bajo la vigilancia del Estado, donde precisamente el legislador incluyó el aspecto contractual, bajo la ley que organizó la prestación de los servicios públicos, teniendo la competencia constitucional para hacerlo, y por estar en consonancia con el ordenamiento superior.

Los artículos 30, 31, 32 y 35 de la ley 142 de 1994, establecen un régimen de derecho privado para regular lo relativo al tema mencionado, no toca las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos, sino lo respectivo a los actos y contratos de las empresas prestadoras de los servicios públicos. De esta manera las actuaciones y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y de sus empleados deben someterse a los principios estipulados en el título preliminar de la ley 142 de 1994, teniendo en cuenta que la Empresa se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, información, acceso, participación y legalidad, libre competencia etc., establecidos en el título preliminar de la ley 142 de 1994, el cual es concordante con el Art. 13 de la Constitución Política.

Es importante tener en cuenta que el municipio de Lebrija, hasta la fecha de la elaboración de los presentes estudios previos, sigue sin contar con un sitio de disposición final de residuos sólidos para poder depositar los que se producen en el municipio, por lo cual se hace necesario adelantar todos los trámites contractuales con el fin de poder satisfacer dicha necesidad y así poder cumplir con las necesidades del servicio de aseo de los suscriptores y usuarios que atiende la entidad de servicios públicos.

Es así como en la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P., se tiene la necesidad de garantizar el servicio de aseo en el área de operación que tiene la ESPL en el municipio de Lebrija, para lo cual se requiere contratar la "PRESTAR LOS SERVICIOS DE RUTA DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER" siendo necesaria la contratación para poder cubrir dicha necesidad que se presenta por el cierre del sitio de descargue de residuos sólidos "EL CARRASCO".

En aras de poder garantizar el servicio públicos de aseo, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, frente a los imprevistos presentados en los últimos años, como consecuencia del cierre del Carrasco, y los cuales a la fecha de los presentes estudios se siguen manteniendo, implemento un plan de choque con el fin de poder contar con una alternativa que permitiera asegurar la recolección y transportes de

los residuos sólidos que se producen en el municipio de Lebrija, para lo cual se contrató con una empresa la necesidad mencionada.

Actualmente la necesidad que se presenta en la recolección de los residuos sólidos que se generan en el municipio de Lebrija se mantienen, por lo cual es necesario contratar con una empresa que tenga la experiencia y cuente con un sitio de disposición debidamente habilitado para la disposición final de residuos sólidos.

En lo referente al servicio de Aseo, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija, cuenta con un vehículos recolectores, pero teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación de los servicios básicos en materia de aseo para la población al igual que velar por ambientes sanos y salubres ante la situación que se está presentando actualmente por el cierre del carrasco; y consecuentemente que dentro del plan de contingencia que tiene EMPULEBRIJA, y sumado a que los demás sitios habilitados para la disposición final de residuos sólidos están por fuera del área metropolitana, se requiere contar con el apoyo logístico de otro vehículo recolector que pueda cubrir cualquier imprevisto que se llegara a presentar para la prestación del servicio de aseo en especial el transporte y recolección de los residuos sólidos que a diario se producen en el municipio de Lebrija.

La afectación en la prestación del servicio de aseo se debe evitar a toda costa, y más cuando existe una adición al consumo de manera desmedida que genera muchos desechos y que sumado al sobre costo operativo que conlleva llevar hasta otros sitio de disposición final diferente al "CARRASCO" genera un costo económico muy alto, y que por lo tanto EMPULEBRIJA, debe adelantar todos los trámites administrativos y financieros para asegurar los recursos económicos y presupuestales. Por tal razón, es indispensable realizar una recolección de las basuras de manera continua y periódico dentro del Municipio de Lebrija, que garanticen espacios residenciales y locales sanos y aptos para el desarrollo dentro de un ambiente sano.

Entonces, si a lo conceptuado anteriormente se agrega la afectación a la salubridad pública que podría ocasionar la suspensión del servicio de aseo como consecuencia de un trámite contractual, es bajo este supuesto que EMPULEBRIJA, pueda contratar en forma directa el futuro objeto contractual que tiene por objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE RUTA DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER".

Teniendo en cuenta que EMPULEBRIJA, en su Manual de Contratación, establece los procesos para poder contratar entre las cuales están la Contratación Directa y la Invitación Privada, es importante recalcar que la Invitación Privada, es un proceso que requiere de varios días inclusive semanas que afectaría la prestación del servicio de aseo, al punto de poder colapsar a los usuarios con los residuos sólidos que producen, por tal razón se debe realizar la Contratación Directa, teniendo en cuenta la necesidad que se debe satisfacer y el concepto mencionado en el párrafo anterior.

También es importante señalar que actualmente la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija cuenta con un vehículo compactador marca Chevrolet de placas TAX-173 el cual ha presentado últimamente múltiples inconvenientes de tipo mecánico, debido al paso de los años, el constante uso y más aún en los último tres años por los largos recorridos para desplazarse hasta el sitio de disposición final ubicado en SANGIL, por lo cual ha sido sometido a mantenimientos correctivos, así mismo la empresa contaba con un vehículo compactador modelo 2020, el cual en septiembre de 2023 sufrió un choque vehicular, del cual fue calificado por parte de la calificador de riesgos como pérdida total; estas fallas técnicas comunes y previsible impiden el constante servicio de recolección de basuras, situación afecta la salubridad y el medio ambiente del municipio, razón que obliga a tener a disposición otros vehículos que apoyen la necesidad de recolección y transporte actual.

Por lo cual, para la ESPL es fundamental el cuidado y protección del medio ambiente, al igual que la prestación de un servicio de calidad a nuestros usuarios y teniendo en cuenta que esta empresa tiene un total de 6.096 usuarios en cuanto a la prestación del servicio de aseo, se dio inicio a la búsqueda de posibles alternativas para dar solución a la problemática del cierre definitivo del relleno sanitario "EL CARRASCO", por lo cual se solicitó a diferentes rellenos sanitarios la prestación del servicio para la disposición final de los residuos sólidos.

Así mismo, se llevó a cabo un contrato con la empresa SEACOL para disponer los residuos en el relleno sanitario ECOSANGIL S.A.S E.S.P ubicado en San Gil, quienes nos brindaban la prestación de un servicio adicional que fue la contratación de un vehículo compactador doble troque para realizar el apoyo en la recolección, transporte y disposición final de los residuos.

De conformidad con lo anterior, la ESP recibió por parte de la empresa VEOLIA una propuesta de prestación de servicio, donde se analizó un comparativo entre la propuesta de la empresa SEACOL y VEOLIA en la cual se tuvo en cuenta precios, distancia en kilómetros y tiempo de duración del recorrido desde el área de prestación del servicio hasta la nueva alternativa del relleno sanitario.

Por tanto, teniendo en cuenta la propuesta presentada, se observó una disminución en los costos y una reducción del recorrido de 84 kilómetros, de acuerdo al análisis realizado la transición de sitio de disposición final beneficiará a la empresa financiera y técnicamente, mostrando un retorno de inversión positivo y la conservación del vehículo de la empresa, permitiendo una gestión más eficiente de los recursos.

Por último, LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESPL, requiere realizar un contrato de "PRESTAR LOS SERVICIOS DE RUTA DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER". Y así cumplir eficazmente con su objeto social de la entidad.

2. VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA.

De conformidad con el objeto contractual para el presente contrato la empresa no cuenta con los equipos y el personal humano para poder por sus propios medios cubrir la necesidad que se pretende suplir.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El contrato a celebrarse por parte de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP ha de suscribirse en cumplimiento de las prerrogativas contenidas en el manual interno de contratación de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP en concordancia con la normativa aplicable a las entidades del sector, atendiendo los lineamientos contemplados en la ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios, en especial lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 que fue modificado por el Artículo 3 de la Ley 689 de 2001.

Los artículos 30, 31, 32 y 35 de la ley 142 de 1994, establecen un régimen de derecho privado para regular lo relativo al tema mencionado, no toca las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos, sino lo respectivo a los actos y contratos de las empresas prestadores de los servicios públicos, lo cual es concordante con los principios constitucionales de la función pública, establecidos en el Art. 209 superior.

El artículo Ibidem "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley."

De las normas relacionadas se establece que la contratación de las Empresas de Servicios Públicos se rige como regla general por las normas de DERECHO PRIVADO.

Que, de conformidad con lo anterior, la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P, adoptó el Manual Interno de Contratación para EMPULEBRIJA ESP, mediante Acuerdo No. 003 de Mayo 28 de 2021, y en concordancia con lo establecido en su artículo treinta y cinco, la presente contratación atendiendo las cuantías establecidas, da lugar a la aplicación de una CONTRATACIÓN bajo la modalidad DIRECTA.

En razón a que la cuantía NO supera la MINIMA CUANTIA de esta entidad, es decir no excede los 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$260.000.000), se realizará una contratación directa, sin requerir varias propuestas, ni cotización alguna.

4. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES Y OBLIGACIONES.

El contratista deberá contar con un relleno sanitario propio y/o arrendado, el cual debe estar debidamente autorizado por la Entidad u Autoridad Ambiental - Se deberá realizar el pesaje del vehículo al ingreso y salida del Relleno Sanitario con el fin de identificar la cantidad de toneladas de residuos a disponer, en razón a lo siguiente:

EM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1	RUTA DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS realizarlo dos (02) días en la semana mínimo, de la siguiente manera: entre el lunes y el sábado. (Dependiendo del volumen de residuos acumulados en el centro de acopio o de carga si lo hubiese)	Viaje	Estimado de 30 viajes en vehículos del contratista de 25 yardas (13 ton aprox.) de forma mensual, cantidades que son aproximadas y se podrá adicionar o disminuir en caso de existir eventos donde aumente o disminuya la generación de residuos. (Ferias, actividades religiosas y eventos culturales, artísticos, eventos

	Estos residuos no incluyen, inservibles, poda ni escombros.		decembrinos o fin de año y eventos deportivos que realice el municipio.) así como de la disponibilidad de los vehículos de la Empresa de servicios públicos de Lebríja
	Total, toneladas Ruta de recolección y transportes	Toneladas	330/mes aproximadamente
2	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS La disposición final de residuos sólidos generados en Lebríja que se dispondrán el sitio de disposición del contratista	Toneladas	500 /mes APROXIMADAMENTE Incluyendo las toneladas recogidas por el municipio

RECOLECCIÓN EN ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL.

Concepto, Dimensión y Alcance del Servicio:

Esta labor consiste en realizar la ruta de recolección y transportar desde el área de prestación de servicio de la EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRÍJA ESP, los residuos sólidos en el vehículo compactado del contratante. Cabe indicar que en estos residuos se incluyen los producidos en las plazas, cementerio, y en las zonas comerciales y hoteleras del municipio. El contratista deberá realizar la ruta de recolección y transporte de los mismos hasta el sitio de disposición debidamente autorizado y licenciado para este servicio, esto es un relleno sanitario. El contratista debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y demás erogaciones para el cumplimiento del contrato. En cualquier caso, la prestación del servicio contratado se coordinará permanentemente con la supervisión del contrato, definiendo entre otros: cantidad de viajes, frecuencias, rutas y horarios.

RECOLECCION AREA CARGUE Y DESCARGUE DE RESIDUOS	
FRECUENCIA DEL SERVICIO MÍNIMO	Las frecuencias se establecerán en coordinación con la supervisión, de dos como mínimo dos (2) viajes semanales.
VIAJES	Se estima la realización de 30 viajes mensuales de los cuales podrán ser de 13 u 8 toneladas, cantidad que se podrá adicionar o disminuir en caso de existir eventos donde aumente o disminuya la generación de residuos. (Ferias, actividades religiosas y eventos culturales, artísticos, eventos decembrinos o fin de año y eventos deportivos que realice el municipio.) También se afectará por la disponibilidad de los vehículos propios de la empresa de servicios públicos de Lebríja.
TONELADAS	Para el componente de ruta de recolección y transporte, se estima 330 toneladas al mes.
HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Lo determinarán previamente el supervisor del contrato con el contratista en razón a la disponibilidad horaria del vehículo(s) recolector.
COBERTURA DEL SERVICIO	100% del área de prestación del servicio de aseo en el municipio de Lebríja, prestando el servicio de transporte para la recolección en las áreas en las que por capacidad operativa no lo realice la EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRÍJA ESP con sus propios vehículos
LUGAR DE CARGUE RESIDUOS SÓLIDOS	Los residuos sólidos serán cargados en el área de cargue y descargue de EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRÍJA ESP
PERSONAL OPERATIVO:	El contratista suministrará únicamente el conductor de los vehículos de su propiedad durante la vigencia del contrato, el personal operativo de recolección o tripulantes debe ser suministrado por el contratante.

RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

El contratista realizará la Disposición final de residuos sólidos, en los rellenos sanitarios Parque Tecnológico Ambiental San Silvestre de Barrancabermeja el cual está debidamente autorizado por la Entidad u Autoridad Ambiental y debe estar ubicado en zonas debidamente autorizada por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER - CAS. Según licencia ambiental No. 1121 de 27 noviembre de 2014 cedida mediante resolución 000063 del 25/02/2021. El componente de disposición final será prestado para la totalidad de los residuos que se generen en el municipio de Lebrija, incluyendo aquellos que no sean transportados por vehículos del contratista. Se deberá realizar el pesaje del vehículo al ingreso y salida del Relleno Sanitario con el fin de identificar la cantidad de toneladas de residuos a disponer.

RECEPCION Y LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS	
FRECUENCIA DEL SERVICIO	Mínimo seis (6) días por semana (de lunes a sábado) para un estimado de 125 toneladas semanales aproximadamente.
CANTIDAD TONELADAS A DEPOSITAR POR VIAJE	Las cantidades variarán de 6, 8 y 13 toneladas dependiendo la capacidad vehicular.
TIPO DE SITIO DE DISPOSICION FINAL RESIDUOS SÓLIDOS	Disposición en Celda transitoria, donde se cumpla con: Evaluación periódica de las actividades para determinar su desempeño ambiental. Limpieza del área interna y externa del sitio en forma permanente. Limpieza y mantenimiento del equipo y herramienta. Monitoreo de los lixiviados. Monitoreo de gas. Estudio de suelos. Control de vectores. Control de Compactación. Manejo paisajístico
NORMATIVIDAD	En cumplimiento de lo establecido en: Decreto 2981 de 2013 Decreto 1484 de 2014 Decreto 838 de 2005 Licencia Ambiental RAS 2000.

• **PROCESO DE SELECCIÓN:**

Toda vez que el valor del presente contrato es inferior a 200 salarios mínimos mensuales vigentes, el procedimiento de selección será mediante contratación Directa tal y como se collige de los artículos 35 y siguientes del manual interno de contratación.

• **NATURALEZA Y/O DENOMINACION DEL CONTRATO.**

Contrato de naturaleza civil y privada cuya denominación corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios.

• **OBJETO.**

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE RUTA DE RECOLECCION Y TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER".

• **VALOR.**

El valor máximo total del contrato previsto será la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$184.955.200)**, incluido el valor por concepto de gravámenes, Impuestos y Estampillas municipales y departamentales e impuestos del orden nacional.

• **TERMINO.**

El término establecido para el presente contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

• **FORMA DE PAGO.**

VALOR: El valor fiscal del contrato es de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$184.955.200)**. Para el pago de las obligaciones a cargo de la EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP se tendrán en cuenta los siguientes valores unitarios ofertados por el contratista:

TABLA 1

Descripción	Vr unitario	Cantidad	Valor mes	Cantidad meses	Valor
1. Ruta Recolección y transportes					
1.1 Recolección y transporte Compactador 25 yardas cúbicas Marca Mercedes Benz y/o Volkswagen / Chevrolet Viaje de 13 ton	\$ 1.800.000	18	\$ 32.400.000	2	\$ 64.800.000
1.2. Recolección y transporte Compactador 16 yardas cúbicas Marca Mercedes Benz y/o Volkswagen / Chevrolet. Viaje 8 ton	\$ 1.300.000	12	\$ 15.600.000	2	\$ 31.200.000
TOTAL RUTA RECOLECCION Y TRANSPORTE					\$96.000.000
2.Disposición final (tonelada)	\$ 89.688	495,91	\$ 44.477.600	2	\$ 88.955.200
TOTAL CONTRATO					\$ 184.955.200

El valor final a pagar, corresponderá al producto de cada uno de los ítems 1.1, 1.2 y 2 que efectivamente se realicen en el período mensual inmediatamente anterior, multiplicado por el valor unitario pactado. El pago se efectuará de la siguientes forma: En **dos pagos** mensuales cada uno por valor estimado de **NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$92.477.600)**; monto que podrá variar acorde a la cantidad de ítems efectivamente ejecutados. El pago se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura, previa certificación de cumplimiento, expedida por el supervisor del contrato y una vez se halla verificado las toneladas dispuestas en el relleno que se ha determinado por el CONTRATISTA; del citado pago se descontarán los valores correspondientes a retenciones, impuestos, etc., de conformidad con lo ordenado por la ley y cuando a ello hubiere lugar al igual que el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO PRIMERO: La EMPRESA, tan solo pagará las toneladas que se hayan dispuesto en el lugar de disposición final y que se encuentre soportado con el recibo de báscula de dicho lugar. PARAGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de seguridad social integral. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza a la EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP, para que por conducto de la Tesorería de la empresa, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. PARAGRAFO CUARTO: De conformidad a la propuesta presentada por **ISMARIS ORTIZ GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 64.569.489 en R.L. de la empresa **VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A. E.S.P.** En razón al valor de la tonelada transportada y dispuesta en el relleno sanitario, esta se pagará acorde a los costos identificados en la tabla 1 de este documento PARAGRAFO QUINTO: Para efectos de facturación o cuenta de cobro por parte del contratista se deberá tener en cuenta lo ofertado en la propuesta económica presentada a en empresa. **PARAGRAFO SEXTO: Los horarios, las frecuencias y tipo de vehículo a utilizar serán acordadas por el contratista y el supervisor del contrato sujetos a la necesidad del servicio y a la disponibilidad del contratista**

• LUGAR DE EJECUCIÓN.

Municipio del Lebrija, y en especial en el casco urbano del mismo municipio o en el lugar que determine la supervisora del Contrato.

• OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA queda obligado para con la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. a lo siguiente: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto contratado de acuerdo a los términos de referencia dispuestos por EMPULEBRIJA ESP. 2) Acatar los procedimientos impuestos por la Empresa, para llevar un control en la ejecución de las actividades contratadas. 3). Las demás que constan en la propuesta del contratista, y las que le señale el supervisor del contrato, inherentes al mismo y/o para su mejor

cumplimiento. 4) Recepcionar todos los residuos sólidos generados en el municipio de Lebrija, incluyendo aquellos que se transporten en vehículos de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. en un tiempo máximo de tres (3) horas. Este vehículo se utilizará a partir de las necesidades del servicio y según disponibilidad. 5) Tener una capacidad máxima de recepción de residuos sólidos de 25 toneladas diarias, teniendo en cuenta las frecuencias y horario del contratante. 6) Informar al CONTRATANTE en un tiempo no menor de cinco (5) horas en el caso de presentarse interrupción en la ejecución del contrato por cualquier causa. 7) Pesar el vehículo para medir y cuantificar el número de toneladas recogidas diariamente, para lo cual deberá expedir una copia al supervisor del contrato por parte del conductor del vehículo recolector con el respectivo recibo de la báscula que permita saber las toneladas descargadas. 8) Transportar bajo las condiciones técnicas los residuos sólidos recogidos en el municipio de Lebrija hasta el sitio de disposición final con el que cuente el CONTRATISTA. 9) Indicar al supervisor del contrato el lugar donde se debe verter por parte del conductor del vehículo recolector los residuos sólidos. 10) En todo caso la empresa CONTRATISTA, se compromete con EMPULEBRIJA, a cumplir con todas las normas de carácter ambiental o del servicio de aseo, que se promulgue en el país, y asumir y cumplir todas las exigencias promulgadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y/o la Comisión de regulación de Agua Potable y saneamiento Básico en lo atinente al servicio que se presta. 11) Estar afiliado al sistema de seguridad social integral de acuerdo a las normas legales vigentes. 12) Prestar a entera satisfacción el servicio. 13) Aceptar la supervisión por parte de la entidad. 14) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entorpecimientos que puedan presentarse. 15) Cancelar los gravámenes del orden departamental y municipal a que hubiese lugar. 16) Suscribir las actas a que haya lugar. 17) Cumplir con los tiempos de entrega ofertados por el contratista. 18) Colaborar a los demás funcionarios y/o contratistas de la entidad en lo que respecta a las actividades relacionadas con el objeto contractual. 19) Ejecutar el objeto del CONTRATO conforme a las normas técnicas las cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales. 20) Desarrollar el objeto del CONTRATO en el plazo pactado. 21) Informar a LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. las anomalías que se presenten y puedan afectar la ejecución del CONTRATO. 22) Implementar y mantener las medidas de seguridad que sean necesarias para no afectar ni poner en riesgo a terceros ni a sus dependientes con las actividades que realice para el cumplimiento del objeto contractual. 23) El contratista deberá asumir las dotaciones de ley para todos y cada uno de los empleados que laboren a su cargo así como mantener la seguridad industrial adecuada y pertinente para la recolección de los residuos. 24) El contratista deberá llevar hasta el sitio de disposición final los residuos que se recojan, el cual deberá estar habilitado para la prestación de dicho servicio y el cual se encuentra por fuera del área metropolitana de Bucaramanga. 25) El contratista asumirá los gastos de mantenimiento correctivo y preventivo, conductor del vehículo, para poder lograr la ejecución del contrato. 26) Para la prestación del servicio el contratista empleará las personas que se encargaran del manejo del vehículo recolector, las cuales deberán contar con todos los documentos idóneos para la ejecución de dicha labor. 27) El contratista asumirá todos los gastos de hospedaje, viáticos, alimentación y transporte y demás gastos de representación del personal que realice la conducción del vehículo recolector. 28) El transporte y cargue desde el sitio de producción al sitio de entrega no será responsabilidad de la empresa de servicios públicos domiciliarios de Lebrija E.S.P. Así mismo la pérdida o daños por transporte o cualquier tipo de incidente que ocasione deterioro, sustracción, retardos, serán responsabilidad del contratista. 29) El contratista presentará facturas, remisiones firmadas de quien recibe o atiende el servicio. 30) Las demás que le sean asignadas en virtud del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECIAL: a) Contar con un relleno sanitario de propiedad o en arriendo, el cual debe estar debidamente autorizado por la Entidad o Autoridad Ambiental. b) Dicho relleno sanitario debe estar ubicado en zonas que no causen un daño a la comunidad. c) Transporte de estos desde el área de cargue y descargue de la EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP hasta el relleno sanitario donde se realice su disposición final. d) En caso de que se esparzan residuos durante el transporte, es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma. e) Deberá establecer junto con la aprobación de la EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP que deben seguir cada uno de los vehículos transportadores en la prestación del servicio, de acuerdo con las normas de Tránsito y de acuerdo a los recursos físicos y humanos con los que se contará. f) Cumplirá con el horario de cargue y transporte establecido por la EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP contratante, teniendo en cuenta la cantidad de residuos generados, las características de la zona, la jornada de trabajo, el clima, capacidad de equipos, entre otros. g) Deberá cumplir con la frecuencia de transporte, sin embargo, antes de disponer los residuos sólidos deberá reportar al supervisor cada uno de los viajes. h) Deberá dar estricto cumplimiento tanto a las frecuencias como a las rutas programadas de transporte. Todo cambio deberá ser comunicado con tres días de anterioridad, justificando los motivos de esta. i) En caso de avería del vehículo deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en el decreto 2981 de 2013, restableciendo el servicio en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas a partir del momento en que se presente la avería y se informe de la misma la contratante. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. j) En cuanto a las características de los vehículos de transporte de residuos sólidos con destino final deberán cumplir con las condiciones establecidas en el art. 37 del Decreto 2981 de 2013. k) Los equipos, accesorios y ayudas de que estén dotados los vehículos destinados para transporte de residuos sólidos, deberán mantenerse siempre en óptimas condiciones de funcionamiento para la prestación del servicio y contar con los registros que evidencien el seguimiento a las condiciones de operación de los equipos y accesorios. l) En cuanto a los residuos de plazas de mercado, mataderos, cementerios, animales muertos, residuos de construcción y demolición y demás deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones del Decreto 2981 de 2013. m) Responder por los elementos, bienes, etc que se ponga a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación y uso adecuado. n) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este. o) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones en desarrollo del presente contrato. p) Contar con la disponibilidad de Un (1) vehículo a favor de la EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP, para suplir las contingencias que se puedan presentar en el casco urbano para la recolección domiciliar de los residuos sólidos del casco urbano del municipio de Lebrija de conformidad con las exigencias legales, de tal manera

que sirva de respaldo a la empresa siempre que esta lo necesite. **OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:** a) Presentar informe ejecutivo de avance de actividades el cual debe ser presentado a la supervisión que contendrá un resumen de lo realizado, esto cuando el supervisor así lo estime conveniente. b) Presentar Informe final, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión y contener por cada actividad propuesta. c) Cantidades de actividades ejecutadas. d) Registro fotográfico donde se evidencie el inicio y ejecución, según las actividades descritas en el cronograma presentado por el Contratista. e) Resumen de las actividades realizadas. f) Actualización del programa de actividades. g) Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO.** 1. La empresa contratista deberá cumplir con las disposiciones del Decreto 838 de 2005. 2. El sitio donde se ubique el relleno sanitario deberá ser aprobado por la CAS. 3. Su capacidad debe ser suficiente para permitir que la vida útil se compatible con la producción proyectada. 4. Su ocupación actual de área y las actividades que se desarrollen en el mismo deben procurar prever posibles impactos en la comunidad. 5. Debe contar con buena tecnología y accesibilidad vial. 6. Deberá contar con un buen criterio de puntuación en cuanto a la distancia al perímetro urbano y disponibilidad de material de cobertura y su calidad y demás factores de puntaje establecidos en el decreto 838 de 2005. 7. Deberá contar con permisos y demás condiciones legales que permitan su operación. 8. Deberá garantizar el cumplimiento de las operaciones y del reglamento operativo de acuerdo al art. 9 y 10 del Decreto 838 de 2005. 9. Facturar el servicio de acuerdo con la normatividad vigente y en el período mensual vencido. 10. Enviar oportunamente las facturas del servicio a las oficinas Administrativas de la EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP. 11. Realizar el pesaje de los vehículos al ingreso y salida del Relleno Sanitario. **OBLIGACIONES LEGALES** 9.10. Suscribir el acta de Inicio de ejecución del contrato. 9.11. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato. 9.12. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado. 9.13. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que la fueren imputables y que causen daño o perjuicio al CONTRATANTE de acuerdo con las leyes civiles y las cláusulas de este contrato. 9.14. Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

• OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Serán Obligaciones de EMPULEBRIJA – E.S.P.

1.- Pagar al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA. 2.- Supervisar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas. 3.- Suministrar la información requerida para la ejecución del contrato. 4.- Suministrar los peajes que requiera el camión recolector para el traslado de los residuos sólidos hasta el sitio de disposición final. 5. Suministrar los operarios para la recolección de los residuos sólidos. 6. Supervisar que a los operarios de recolección de residuos sólidos se le haga entrega de todos los elementos de protección para el cumplimiento de su labor.

5. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La decisión de la inversión sobre el presente estudio de prestación de servicios a que se ha hecho mención, debe recaer en Personas Jurídica, especializadas y de reconocida idoneidad en la materia objeto del contrato.

En el actual presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, existe una partida presupuestal, que asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$184.955.200). Impuestos y Gravámenes incluidos, por lo tanto, se debe adquirir el servicio teniendo en cuenta el anterior factor.

Para tal efecto, se recurrió, a la revisión de los precios del mercado, con el objeto de establecer cuál sería el costo probable de la prestación del servicio referenciado en el objeto ya mencionado, tomándose la decisión que la inversión para cumplir con el objeto contractual destinado a complementar el apoyo operativo de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP demanda una inversión estimada de: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$184.955.200). Impuestos y Gravámenes incluidos.

Igualmente en la actualidad, al interior del presupuesto de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, existe una partida presupuestal para la consecución de un persona natural o jurídica que pueda realizar la prestación del servicio de acuerdo a las características que se requieren; es decir se cuenta con los recursos económicos suficientes que permita llevar a cabo la contratación, por lo tanto se debe proceder a la ejecución de la misma con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios operados y a cargo de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del futuro contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal general de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2024, contemplado en la Disponibilidad Presupuestal No. 24S00001 del 02 de enero de 2024, que para tal fin expidió la oficina de tesorería de la empresa.

7. PERFIL SOLICITADO.

Conforme lo anterior, Para desarrollar el objeto contractual la empresa requiere contratar los servicios de una persona Jurídica que cumpla con los siguientes requisitos.

PERFIL Y EXPERIENCIA GENERAL: Persona Jurídica con experiencia en el transporte de residuos sólidos y su recolección y que además cuente con los elementos y equipos para poder llevar a cabo la actividad mencionada en especial debe contar y tenerlo a su disposición un vehículo recolector tipo doble troque en muy buen estado.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Con experiencia de Dos años y con establecimiento de comercio debidamente registrado en temas relacionados con la recolección y disposición final de residuos, probado a través de documentos contractuales.

DOCUMENTOS REQUERIDOS: Además de tener que acreditar las circunstancias anteriores, se solicitarán los siguientes documentos:

DOCUMENTO	APLICA	NO APLICA
Carta de Presentación de la Propuesta:	X	
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades:	X	
Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal:	X	
Copia cédula de ciudadanía	X	
Copia de la tarjeta profesional		X
Certificado de antecedentes de la profesión vigente		X
Copia libreta militar (hombre menor de 50 años) certificado	X	
Hoja de Vida en Formato de la Función Pública SIGEP	X	
Declaración de bienes y renta del SIGEP	X	
Certificaciones de los títulos universitarios y de la educación no formal Diplomados talleres cursos de formación Sena entre otros		X
Certificaciones de experiencia laboral relacionados	X	
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría	X	
Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría	X	
Certificado de Antecedentes judiciales policía nacional	X	
Certificado de medidas correctivas policía nacional	X	
Certificado de delitos sexuales policía nacional	X	
Boletín deudores morosos	X	
Registro Unico Tributario actualizado (RUT)	X	
Copia del examen médico de salud ocupacional		X

8. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsible involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se Introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo:

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1. Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsible, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3. Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobre costos asociados a la complejidad identificada.

4. Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

5. Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

6. Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7. Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

9. Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio



Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORÍA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable / Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible / Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad manejará en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

Impacto después del evento	Se le atribuye a la entidad	Se le atribuye al contratista	Se le atribuye al evento
----------------------------	-----------------------------	-------------------------------	--------------------------

60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000
General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											

LA EMPRESA designa como supervisor del contrato a la Subgerencia Administrativa y Comercial de EMPULEBRIJA, para la verificación de la ejecución y cumplimiento del contrato de suministro a celebrar y de las actividades que se desarrollen y por lo cual deberá: a. Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera. c. Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. e. Certificar el cumplimiento y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. g. Las demás que se encuentran establecidas en el manual de contratación interno.

Por lo tanto, hará la función de Inspección, vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, orientando al futuro contratista en los aspectos que éste requiera en el marco de lo pactado y manteniendo el equilibrio contractual, aminorando, de esta manera, los riesgos derivados de la contratación.

12. ESTUDIO DE VIABILIDAD JURÍDICA.

Con el objeto de establecer la viabilidad jurídica del presente contrato, resulta apenas necesario traer nuevamente a colación, la condición de prestador de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseo y alcantarillado, que ostenta el Interior del municipio de Lebrija, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Dicha condición o estatus, es adquirida por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, luego de su constitución como Empresa Industrial y Comercial para la operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto aseo y alcantarillado, en el municipio de Lebrija, con el objeto que la Empresa, opere y preste los servicios aducidos, en la jurisdicción de la municipalidad.

En consecuencia y a partir de la operación de los servicios públicos domiciliarios de Lebrija, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, adquirió, además de las obligaciones propias de operar y prestar los servicios públicos domiciliarios AAA en la municipalidad, otras inherentes y concomitantes al giro ordinario de su objeto social previstas en sus estatutos, entre las que se encuentran las relaciones contractuales y jurídicas que se derivan del ejercicio normal de su actividad.

Por consiguiente y al encontrar plena identidad entre la operación de los servicios públicos domiciliarios AAA a cargo de EMPULEBRIJA E.S.P, con el manejo jurídico y contractual a cargo de la gestión de la Empresa de servicios públicos domiciliarios, tal y como se ha podido exponer hasta el momento, surge en consecuencia la obligación, de poder llevar a cabo la contratación que se propone.

La afectación en la prestación del servicio de aseo se debe evitar a toda costa, y más cuando existe una adición al consumo de manera desmedida que genera muchos desechos. Por tal razón, es indispensable realizar una recolección de las basuras de manera continua y periódica dentro del Municipio de Lebrija, que garanticen espacios residenciales y locales sanos y aptos para el desarrollo de la vida.

Entonces, si a lo conceptuado anteriormente se agrega la afectación a la salubridad pública que podría ocasionar la suspensión del servicio de aseo como consecuencia de un trámite contractual, es bajo este supuesto que EMPULEBRIJA, pueda contratar en forma directa el futuro objeto contractual que tiene por objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE RUTA DE RECOLECCION Y TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER".

De tal forma, que para la celebración del negocio jurídico con el cual se pretende contratar el "PRESTAR LOS SERVICIOS DE RUTA DE RECOLECCION Y TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER" para EMPULEBRIJA E.S.P. cuenta, con los elementos facticos que la requieren, con la suficiencia jurídica necesaria para celebrarlo en cumplimiento de sus obligaciones, además ostenta plenas facultades y competencias asignadas por los estatutos para el desarrollo de su objeto, y como corolario con el contrato se pretende conjurar las falencias administrativas y legales, para que acompañe del devenir administrativo y funcional de la actividad principal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Establecido, como se ha podido exponer hasta el momento, la obligación, capacidad y conducencia que tiene la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, para poder llevar a cabo la contratación que se propone, es pertinente indicar que de conformidad con los estatutos generales de la empresa, el Gerente goza de plenas facultades para adelantar la presente contratación, debiendo en todo momento sujetarse la ley civil y comercial aplicable al caso, al manual interno de contratación, la ley de cooperativismo y la ley 142 de 1994.

13. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se acredita que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP en su condición de operador de los servicios públicos AAA, en el municipio de Lebrija tiene la obligación de abordar el tema de contratar una persona jurídica para la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios que detenta en su operación, toda vez que para la prestación normal de estos servicios públicos se requiere un sólido manejo administrativo, legal y contractual.

Que, en la actualidad, EMPULEBRIJA E.S.P. requiere contratar el "PRESTAR LOS SERVICIOS DE RUTA DE RECOLECCION Y TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER" que se encargue de asistir a la Empresas de Servicios Públicos



Domiciliarios de Lebrija ESP en los aspectos indicados, lo cual permite identificar la oportunidad y conveniencia para la suscripción del contrato.

Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP cuenta con los recursos económicos y el conocimiento técnico para adelantar, vigilar y llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Que la mejor alternativa para solucionar la referida necesidad, es con la contratación de una persona natural o jurídica con las características identificadas a lo largo de este documento, en consecuencia, por ser conveniente y viable jurídicamente, es posible llevar a cabo la aludida contratación.

Que, el procedimiento indicado para la selección objetiva del contratista, es el fijado en los artículos 35 y 36 del manual interno de contratación, esto mediante la realización de Contratación directa

Se expide en Lebrija, a los dos días (02) días del mes de enero de 2024.


EDUARDO VASQUEZ ZORRO
Gerente General

YAMILE FLOREZ VILLANOVA
Subgerencia Administrativa y Comercial

Sabana: Roberto Paolo Beltrán Flores
Jurífico CSP